

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1497: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **5** días del mes de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas**, Consejera Dip. **Alicia Susana Mayoral** y **Dr. Santiago María Coll**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

PRIMERO: Llamar a concurso para cubrir el cargo de titular en la Fiscalía de la Primera Circunscripción Judicial con funciones vinculadas a los delitos que impliquen violencia familiar y de género (Expte. N° 530/22).-----

Visto y Considerando: Que mediante Nota n° 188/22 de fecha 17 de agosto de 2022, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicita la realización del concurso para cubrir el cargo de referencia. Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, SE RESUELVE: Llamar a concurso para cubrir el cargo de titular en la Fiscalía de la Primera Circunscripción Judicial con funciones vinculadas a los delitos que impliquen violencia familiar y de género.-----

SEGUNDO: Aprobar las Bases del concurso para Fiscal. En este estado el Consejo de la Magistratura, RESUELVE: Aprobar las Bases del Concurso para cubrir el cargo de Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial con funciones vinculadas a los delitos que impliquen violencia familiar y de género, que se adjunta como Anexo I.-----

TERCERO: Publicación del Llamado a concurso. Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos-, art. 17 de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso que se publicará en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, que se adjunta como Anexo II.-----


Con ello se da por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los integrantes del Consejo arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----


Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. JOSÉ ROBERTO SAPPÀ
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. ALICIA SUBANA MAYORAL
CONSEJERA


Dr. SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

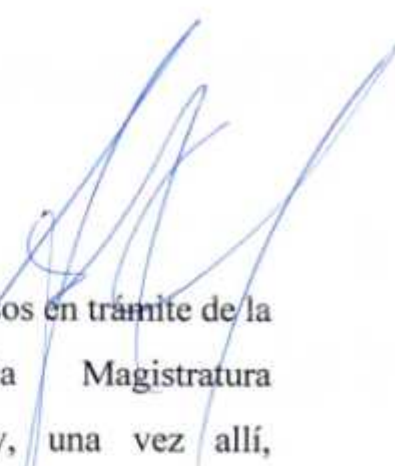



BASES PARA CONCURSO

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo titular en la **FISCALIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con funciones vinculadas a los delitos que impliquen violencia familiar y de género** (Expte. N° 530/22).

Requisitos: Art. 92° Ley 2574/10 que establece: “...*Para ser Fiscal o Defensor se requiere tener veinticinco (25) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, dos (2) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial o dos (2) años como empleado judicial luego de obtenido el título de abogado y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.*”

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley 3136 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.


2.- La inscripción se efectuará por internet a través de la página del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>), en el período comprendido desde la 00:00 horas del día lunes 26 de septiembre hasta las 24 horas del día viernes 30 de septiembre de 2022.



3.- Modalidad de Inscripción:

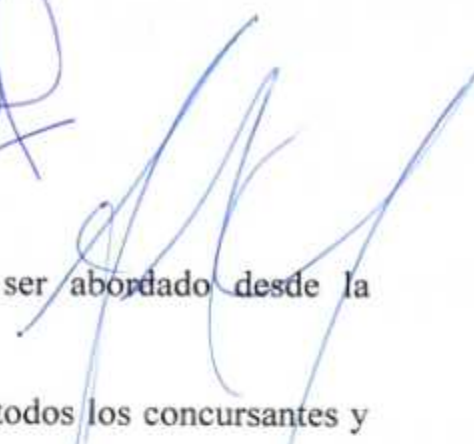


3-1.- Quienes se postulen deberán acceder a la sección concursos en trámite de la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) y, una vez allí, acceder al presente concurso. A tal fin, deberán completarse los datos requeridos conforme a lo establecido por el formulario digital de inscripción aprobado por Anexo I del Acuerdo n° 1405. Perfeccionada la inscripción se considerarán aceptadas las bases y condiciones del concurso.

3.2.- Además, deberán:

- a) descargar y completar el “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” aprobado por Anexo II del Acuerdo n° 1405, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas;
 - b) acompañar la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones;
 - c) acreditar la capacitación en género (cfe. Ley Provincial 3385);
 - d) acompañar el informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; y
 - e) Antecedentes laborales y académicos (art. 24, Ley 2600 y Acuerdo 1348): Deberán adjuntarse archivos digitales de cada uno de ellos, en formato “PDF”, con el nombre y apellido de quienes se postulen.
- 

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

- 3.3.- El "Formulario Digital de Antecedentes para Concursos" y los archivos digitales que se incorporen, deberán remitirse en formato "PDF" a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar.
- 4.- Vencido el plazo para la inscripción y realizado el examen de las causales de inadmisibilidad (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600), se aprobará la nómina alfabética de postulantes que será comunicada por Secretaría. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el horario de oficina, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes, en forma personal o por correo electrónico. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.
- 5.- Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener completo el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso.
6. La **prueba de oposición escrita** (art. 22, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa. Podrá consistir en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con



reserva de identidad de las partes y deberá ser abordado desde la problemática que requiera el cargo.

La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Consejo. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, pero no podrán examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

La prueba de oposición escrita se llevará a cabo en forma anónima e individual y tendrá una duración máxima de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible. Quien se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los integrantes del Consejo, en forma individual. A tal fin, se les entregará a cada integrante una copia de cada examen y tienen cinco (5) días para la evaluación.

Los integrantes del Consejo calificarán la prueba desconociendo la identidad de quienes se postulen, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

7.- La **entrevista personal pública** (cfe. art. 23, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa.

Los integrantes del Consejo evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de titular en la Fiscalía de la Primera Circunscripción Judicial con funciones vinculadas a los delitos que impliquen violencia familiar y de género, y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

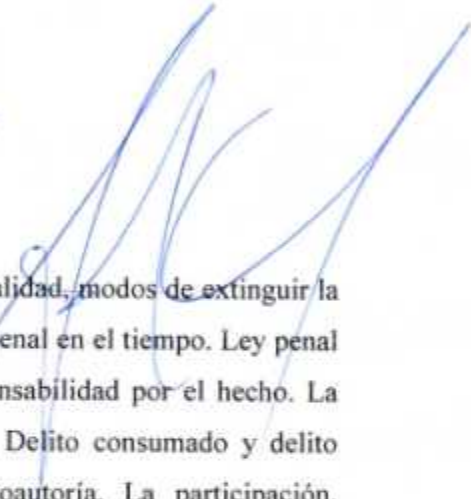


La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Derechos y Garantías generales previstos en la Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa. Tratados Internacionales, especialmente referidos a Derechos Humanos y de los Menores.

Derechos y garantías para el proceso penal en la Constitución Nacional. Enunciación. Legalidad (ley de facto, formal, material, irretroactividad, tipos penales en blanco, ley penal más benigna, leyes especiales). Principio de reserva (sistema discontinuo de ilicitudes, intimidad, derechos preexistentes en la constitución). Culpabilidad (peligrosidad vs. culpabilidad, aspecto subjetivo del delito). Interpretación de la ley penal a partir de la Constitución Nacional. Bienes jurídicamente protegidos. Las penas y la Constitución. Fundamentos, fines y razonabilidad de las penas. Teorías.

La construcción del hecho punible. Concepto de delito. La acción como fundamento del hecho punible. Teorías. La acción como injusto. La causalidad. El delito doloso como forma fundamental del hecho penal: la parte objetiva del tipo. El bien jurídico protegido. El tipo, composición y estructura. La forma básica del delito doloso. Los elementos del tipo en el lenguaje de la ley. Los sujetos del delito. Elementos objetivos y presupuestos fuera del tipo. La parte subjetiva del tipo. La antijuridicidad. La legítima defensa.



El Código Penal y las leyes penales especiales: el error sobre la criminalidad, modos de extinguir la acción penal. El Derecho Penal no delegado por las Provincias. La ley penal en el tiempo. Ley penal en blanco. La construcción de la teoría de la atribubilidad. La responsabilidad por el hecho. La culpabilidad. El error de prohibición. La tentativa. El desistimiento. Delito consumado y delito agotado. La autoría. Exclusión de la autoría, autoría mediata. Coautoría. La participación. Instigación. Complicidad. Unidad y pluralidad de delitos.

Minoridad y familia conforme a las leyes civil y penal. Legislación protectora de las niñas, niños, adolescentes y la familia.

El Código Penal y los delitos contra las personas. Delitos contra la integridad sexual. Delitos contra el estado civil. Delitos contra la libertad individual. Delitos contra la propiedad y la administración de justicia. Delitos contra la fe pública. La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Protección penal del sector público y del buen nombre de la persona colectiva. Régimen penal cambiario. Administración fraudulenta. Balances e informes falsos. Ofrecimiento ilegal de fondos públicos. El cheque diferido y las figuras del Código Penal.

Culpa penal y norma: contenido. Determinación. Objeto. La acción y el delito imprudente: causalismo. Facultades excepcionales. Rol del resultado en los hechos punibles culposos. Acción, omisión y comisión por omisión. El tipo subjetivo y el delito imprudente. Culpa consciente y dolo eventual.

Código Procesal Penal – Ley 3192: Ley procesal penal: sus efectos en el tiempo, en el espacio y en las personas. Los principios constitucionales en el derecho procesal penal. Principios propios del derecho procesal. Juez natural. Juicio previo. Presunción de inocencia. “Non bis in idem”. “Nulla pena sine lege”. Interpretación restrictiva no analógica. “In dubio pro reo”.

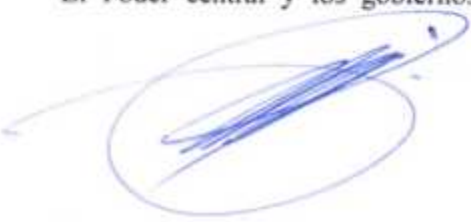
La acción. Concepto. Naturaleza. Caracteres de la acción penal. Acción pública, acción dependiente de instancia privada y acción privada. Titularidad de las acciones. Obstáculos al ejercicio de la acción penal. Prejudicialidad. Cuestión previa. Desafuero.

Jurisdicción. Inviolabilidad e inmunidad. Límites territoriales de la jurisdicción. Conflictos de jurisdicción. Enjuiciamientos especiales.

Órganos jurisdiccionales. Concepto y categorías. Jueces: únicos, colegiados, públicos, privados, ordinarios, especiales, profesionales, legos. Juicio por jurados. Instructores. Sentenciadores.

Independencia del Poder Judicial. Facultad judicial de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

El Poder central y los gobiernos de provincias. Obligación de las provincias de organizar su



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

administración de justicia. Facultad de las provincias para dictar sus leyes procesales. Validez de los actos procesales de una provincia en otra.

Requisitos para desempeñar los cargos de Magistrados y Funcionarios. Juicio político y jurado de enjuiciamiento. Inmunidades. El Ministerio Público. Fiscales. Defensores Oficiales. Asesor de Niñas, Niños y Adolescentes.

Competencia. Concepto. Naturaleza. Competencia en razón de la materia, del lugar, de la función, del grado, de la persona, conexión. Competencia de cada órgano jurisdiccional en particular.

Relaciones Jurisdiccionales. Cuestiones de jurisdicción y competencia. Inhibitoria y declinatoria.

Procedimientos. Quienes pueden promover acciones. Efectos.

Inhibición y recusación. Motivos admisibles. Sujetos que pueden articular la recusación. Trámite de inhibición y recusación. Forma. Oportunidad. Efectos.

Las partes en el proceso. Etapas del proceso penal. El Ministerio Público Fiscal, el imputado, la víctima, el testigo, el querellante particular, defensores y mandatarios.

Actos procesales. Disposiciones generales. Idioma, fecha, día, hora.

El Fiscal. Funciones y atribuciones. Causales de inhibición y recusación. Principio de oportunidad.




La organización del Ministerio Público Fiscal en la Provincia de La Pampa. Instrucciones. Asistencia a la víctima. El derecho a la tutela judicial. Resoluciones n°s 9/11, 10/11 y 60/15 del Procurador General de la Provincia de La Pampa. Manual de Procedimientos del Ministerio Público Fiscal.

Actividad procesal defectuosa. Principio general. Quien puede oponer la nulidad. Oportunidad y forma. Modo de subsanarla. Efectos. Invalidez.

La investigación fiscal preparatoria. Concepto. Finalidad. Delegación. Sujetos que intervienen. Duración. Objeto. Formas de iniciación de la investigación fiscal preparatoria. Formalización. La denuncia. Facultad para denunciar. Forma y contenido. Personas obligadas a denunciar. Prohibición de denunciar. Funcionarios ante quienes se interpone la denuncia. Responsabilidad del denunciante.

Actos de la policía. Función. Atribuciones. La prevención. Presupuestos del procedimiento. Comunicación y acta de prevención. La iniciación oficiosa. Formas de proceder del Ministerio Público Fiscal. Obligaciones en cuanto a la acción penal. El requerimiento. Facultades para la investigación. Concepto de autoridad competente.

La prueba. Concepto. Objeto. Clases y medios de prueba. Carga de la prueba y averiguación judicial. Teoría del fruto del árbol venenoso. Prueba jurisdiccional. Tiempo. Fuerza probatoria. Apreciación de la prueba: ordalías, prueba legal, prueba libre, sana crítica.



Distintos medios de prueba. Inspección judicial y reconstrucción del hecho. Inspección corporal y mental. Facultades coercitivas. Registro domiciliario y requisa personal. Allanamiento de morada, de otros locales con o sin orden de allanamiento, secuestro, requisitos. Secuestro e interceptación de correspondencia. Testigos, capacidad para atestiguar. Obligaciones. Prohibiciones. Requisitos de validez, peritos, intérpretes, reconocimientos, careos, documentos, informativa, confesión, indiciaria. Finalidad y relación con el objeto procesal. El cuerpo del delito.

El imputado. Concepto. Identificación. Capacidad. Rebeldía. Casos en que procede, efectos sobre el proceso. Presentación espontánea. Citación. La declaración del imputado. Naturaleza jurídica. Oportunidad. Autoridad receptora. Formalidades. Arresto. Detención con o sin orden judicial. Flagrancia. Garantías del imputado. Incomunicación.

Suspensión del juicio a prueba. Trámite. Normas que lo regulan en la ley procesal y en el Código Penal.

Conclusión de la investigación fiscal preparatoria. Sobreseimiento, conciliación, acusación. Impugnación. Procedimiento intermedio, audiencia, resolución, prueba.

Pedido de absolución por parte del Fiscal. Efectos. Valoración de los medios de prueba. Conclusión del proceso.

La sentencia. Plazo. Condena y absolución.

La defensa. Concepto. Oportunidad. Defensa pública.

Juicio abreviado. Admisibilidad. Trámite. Sentencia.

Juicios especiales: regla general. Términos. Omisión de pruebas. Sentencia.

Juicio por delito de acción privada. Derecho de querrela. Unidad de representación. Forma y contenido de la querrela. Responsabilidad del querellante. Desistimiento expreso o tácito. Efectos.

Investigación preliminar. Prisión y embargo. Citación a juicio. Excepciones. Debate. Sentencia. Recursos. Ejecución. Publicación.

Juicio Directo. Procedencia. Trámite. Sentencia.

Derecho penal juvenil: Regla general. Detención, prisión preventiva (solicitud y cese de la medida).

Medidas tutelares. Alojamiento especial para los jóvenes privados de libertad.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD). Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores privados de libertad (Reglas de La Habana). Observación general 13 del Comité de Derechos Humanos sobre el art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Observaciones Generales del Comité

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

de Derechos del Niño, en especial la N° 5 (Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño), la N° 8 (El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes) y la N° 10 (Los derechos de los niños en la justicia juvenil). Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre la Argentina (09/10/2002). Opinión consultiva 17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Condición jurídica y derechos humanos del niño). Directrices de acción sobre el niño en el Sistema de la Justicia Penal elaboradas por las Naciones Unidas (Viena 1997).

Las leyes nacionales 22.278 (y sus modificatorias) y 26.061.

Hábeas Corpus. Concepto. Referencias históricas. Aspectos legales. Forma de iniciación. Trámite. Competencia.

Medios de impugnación: Concepto. Trámite. Efectos. Reposición, apelación, queja. Casación. Control extraordinario de constitucionalidad. Revisión.

Recurso Extraordinario Federal: Ley 48. Procedencia. Trámite.

Ley 24660 – ejecución de la pena. Disposiciones generales. Cómputo y facultades del Tribunal. Suspensión de la pena privativa de libertad. Régimen de salidas transitorias. Libertad condicional. Procedimientos. Medidas de seguridad. Vigilancia. Instrucciones. Menores.

Ley 26485 – Violencia de género. Principios. Prevención - protección. Legislación provincial – Leyes 1918 y 2550.

Leyes Nacionales 26879 y Provincial 2547. Registros de datos vinculados con delitos contra la integridad sexual.

Ley de identidad de género. Matrimonio igualitario.

Reglas internacionales destinadas al ejercicio de la función de Fiscal.

Protocolos de actuación vinculados con la temática de género.

Ley provincial 3353, sobre procedimiento penal para adolescentes.


Oficinas de gestión judicial. Despapelización de los procesos y procedimientos.

Doctrina y jurisprudencia vinculada con los enunciados precedentes.

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

a.1. Antigüedad

0 a 10 puntos




a.2. Títulos universitarios de postgrado	0 a 10 puntos
a.3. Cátedras o docencia universitaria	0 a 3 puntos
a.4. Publicaciones y cursos perfeccionamiento	0 a 3 puntos
a.5. Conferencias y Trabajos	0 a 4 puntos

10.- Por intermedio de la Secretaría, en el día y horario fijado previamente, en forma presencial o virtual, se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

En ese mismo acto, los postulantes serán notificados de los puntajes de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de la evaluación integral de los antecedentes.

Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 25, Ley 2600 redacción según Ley 3136).

11.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, que será elevado al Poder Ejecutivo y notificado a los concursantes. También se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

- 12.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 y su modificatoria 3136, o en la reglamentación de los concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.
- 13.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: José Roberto Sappa, Pablo Javier Boleas, Alicia Susana Mayoral y Santiago María Coll; quienes en los casos de excusación, recusación o licencia serán subrogados sin necesidad de formalidad alguna por los Consejeros Suplentes Fabricio Ildebrando Luis Losi, Elena Victoria Fresco –Superior Tribunal de Justicia-; Guillermo Eduardo Rubano, Nicolás Leonel Idiart –Poder Ejecutivo-; María Silvia Larreta, Valeria Stefania Luján –Poder Legislativo-; y Moisés David Sebastián Ortiz, Débora Ianina Tamame –abogados de la Primera Circunscripción Judicial-.


Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA


Dr. SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Ref.: Acuerdo N° 1497

Anexo II



El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Llama a concurso para cubrir el cargo de titular en la **FISCALIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
(con funciones vinculadas a los delitos que impliquen violencia familiar y de género)

Requisitos: Arts. 92 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

Inscripción y bases por internet:
<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>
del 26 al 30 de septiembre de 2022

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 - 451808
consejomagistratura-sec@justlapampa.gob.ar
☎ 2954-294974

Fecha de la prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 60 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos


Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. JOSÉ ROBERTO SAPPÀ
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA


Dr. SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA